



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO**  
**UN ENCARGO”**

**El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 004 de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular **JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.909, quien ostenta derechos de carrera de administrativa, se encuentra en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”*

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 *Provisión de Empleos v\_16*”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO**  
**UN ENCARGO”**

funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 9 de junio de 2026 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que dentro del término previsto, mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 202652600930212 del 10 de junio de 2026 y 202652600943812 del 12 de junio de 2026, el señor **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES** presentó observaciones respecto del estudio técnico de encargo publicado, en los siguientes términos:

*“Yo, Paulo Roberto Sarmiento Jaimes, identificado con C.C. No. 79925417, servidor de carrera en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, actualmente encargado en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, respetuosamente manifiesto mi observación y oposición al estudio técnico de encargo publicado respecto de la ficha 138-DTGJ, en el cual se me excluyó de la validación por la circunstancia de estar desempeñando temporalmente un encargo de mayor grado.*

*Fundamento mi oposición en los siguientes puntos: (...)*

*1. Derecho preferencial de carrera: El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que el encargo debe recaer en servidores de carrera que ocupen el empleo inmediatamente inferior. En mi caso, ostento derechos de carrera en el empleo PU 219-01, por lo cual solicito que se reconozca mi posición en igualdad de condiciones frente a los demás servidores listados.*

*2. Interés expreso en participar: A diferencia de otros servidores que manifestaron no tener interés, yo sí deseo que se me incluya en el estudio para conocer mi ubicación en el orden de derecho preferencial.*

*3. Transitoriedad del encargo actual: El hecho de estar encargado en un empleo de mayor grado no debería excluirme de manera definitiva, pues se trata de una situación temporal la cual cambiara cuando el servidor que gano un empleo en el cargo superior tome posesión de este lo cual pasara próximamente. Solicito que se me evalúe en el estudio técnico para establecer mi posición relativa frente a los demás aspirantes.*

*4. Renuncia a derechos salariales actuales: En caso de resultar ubicado en primer lugar en el orden preferencial, manifiesto expresamente mi voluntad de renunciar a los derechos salariales derivados del cargo que actualmente ostento en encargo (PU 219-03), para aceptar los*



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026** **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO** **UN ENCARGO”**

*correspondientes al empleo en estudio (PU 219-02), garantizando así la plena aplicación del derecho preferencial y la transparencia del proceso.*

*En consecuencia, pido respetuosamente que se revise el estudio técnico y se me incluya en la validación de requisitos, con el fin de determinar mi ubicación en el orden preferencial de encargo respecto de los demás servidores.”*

Las comunicaciones presentadas por el servidor **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES** fueron atendidas por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos mediante oficio No. 202651600840711 del 17 de junio de 2026, indicando lo que se cita a continuación y modificando el contenido del estudio publicado.

*“(…) En ese sentido, se deja constancia de que la continuidad de su participación en el proceso de estudio técnico se realiza con pleno conocimiento de que el empleo objeto de provisión corresponde a un grado salarial inferior al actualmente desempeñado en encargo, circunstancia que eventualmente podría generar una disminución de los factores salariales asociados al empleo temporalmente ocupado y no procederán futuras reclamaciones al respecto.*

*Por consiguiente, en caso de resultar con derecho preferencial y aceptar una eventual designación en encargo sobre el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, se entenderá que dicha aceptación se realiza de manera libre, voluntaria e informada respecto de las condiciones salariales y administrativas propias del empleo a proveer.*

*En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la manifestación expresa de su interés de participar en el proceso de encargo de un empleo de menos grado jerárquico del que desempeña actualmente, encuentra procedente acoger parcialmente la observación presentada, en el sentido de continuar con la validación de los requisitos y condiciones exigidas para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 identificado con la ficha 138-DTGJ, con el fin de determinar su eventual ubicación dentro del orden de prelación aplicable al proceso de encargo.*

*La inclusión en esta etapa de validación no constituye reconocimiento de derecho alguno sobre el empleo objeto de provisión ni garantiza su otorgamiento, toda vez que la decisión final dependerá del resultado integral del estudio técnico y del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.”*

Que consecuentemente, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos procedió a publicar el 18 de junio de 2026 el estudio de verificación de requisitos para el



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO**  
**UN ENCARGO”**

otorgamiento de encargo, por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, y la manifestación de interés de los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

| ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO |                |                                |                                       |                                  |                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                       | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE SERVIDOR                | DEPENDENCIA                           | EMPLEO TITULAR                   | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                 |
| 1                                         | 79.925.417     | PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES | DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 | Mediante correo del 3 de julio de 2026, el servidor confirmó su interés en el encargo del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02 de la Dirección Técnica de Gestión Judicial. |

Que por lo anterior, se establece que el servidor público **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.417**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2025 - 2026.



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO**  
**UN ENCARGO”**

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 04 y No. 05 de 2025 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, mediante certificación STRH-0516-C 681 del 6 de julio de 2026 se pudo establecer que **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.417**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que mediante la Resolución No. 2261 del 26 de septiembre de 2025, se efectuó el encargo de **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.417**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE**





STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO”**

**GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, el cual se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el referido servidor.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar un encargo a **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES** en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.417**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato “*FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo*” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “*IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_16*”, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 2261 del 26 de septiembre de 2025, a **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.417**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, a partir de la fecha de su posesión en el empleo en vacancia definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**.



STRH

**202651600018786**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO**  
**UN ENCARGO”**

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3.6 del “*Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_16”*”.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al(la) funcionario(a) encargado(a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., en Julio 17 de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**

Director General

Firma mecánica generada el 17-07-2026 10:26:21 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 13 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Aprobó: CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos